

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9, del acta de la sesión 5647-2014, celebrada el 6 de mayo del 2014,

**considerando que:**

- A. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica* establece, como objetivos prioritarios del Banco Central, el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. El literal b), del artículo 28, de esa misma Ley atribuye a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica el establecimiento de las tasas de interés para sus operaciones activas y pasivas.
- C. El Título IV, numeral 2, literales D y E, así como el numeral 4, literal F de las *Regulaciones de Política Monetaria*, indican que corresponde a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica la determinación de la Tasa de Política Monetaria, la tasa de interés de captación a un día plazo y las tasas de interés de referencia para las operaciones del Banco Central en el Mercado Integrado de Liquidez.
- D. Si bien en abril del 2014 la inflación acumulada fue similar a la de igual período del 2013 (3,2%), no se esperan condiciones que favorezcan una desaceleración en este indicador, en las magnitudes observadas en la segunda parte del 2013.
- E. La reticencia de las expectativas inflacionarias a converger al rango meta de inflación puede comprometer el cumplimiento de la meta inflacionaria.
- F. Es preciso contener los efectos inflacionarios de segunda ronda que puedan surgir del comportamiento reciente de la inflación y del nivel que presentan las expectativas inflacionarias.

**dispuso en firme:**

- 1. Fijar la Tasa de Interés de Política Monetaria en 5,25% anual.
- 2. Esta disposición rige a partir del 7 de mayo del 2014.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

MBA. Jorge Luis Rivera Coto  
*Secretario General a. i.*